



**REF.: DISPONE AUMENTO DE MONTOS DE SUBSIDIO, ASOCIADO A ASIGNACIÓN DIRECTA OTORGADO MEDIANTE RES. EX. N° 387, DEL 17.04.2019, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N°49 (V. Y U). DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A JUANA ISABEL BLANC IGOR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**327**

**PUERTO MONTT,**

**14 JUL 2023**

**VISTOS**

1. El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Res. Exenta N° 387 de fecha 17.04.2019, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, a través de la cual se dispone asignación directa de subsidio del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por urgente necesidad habitacional a doña Juana Blanc Igor, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 6042 (V.yU.), y sus modificaciones;
3. La Circular N° 001 de fecha 11.01.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2023;
4. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. La Carta N° 018, de fecha 27.04.2023 de la Constructora Tepuhueico Spa;
6. El informe técnico N° 120/2023, de fecha 12.06.2023 de la Supervisora Área SEPH SERVIU región de Los Lagos;
7. El Ord. N° 1130 de la Directora SERVIU regional, de fecha 13.06.2023, que remite antecedentes para solicitud de homologación de montos;
8. Los Memorándums N° 253 de fecha 29.06.2023 y N°268 de fecha 06.07.2023 del analista de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos;
9. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1130, citado en los vistos de la presente resolución, la Directora del SERVIU Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un aumento de montos de subsidio asociado a asignación directa otorgada a doña Juana Blanc Igor, mediante Res. Ex. N° 387, de fecha 17.04.2019, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio;
2. Que, al efecto, acompaña informe técnico N° 120/2023, de fecha 12.06.2023 de la Supervisora Área SEPH SERVIU región de Los Lagos, del cual se desprenden una serie de fundamentos de orden técnico y fácticos que detallan la situación de la beneficiaria, tales como: A) Desarrollo de la obra, B) Proceso de reconstrucción de obras; C) Proceso y necesidad de aumento de financiamiento, y conclusión final. En el mismo sentido, se adjunta Carta N° 018, de fecha 27.04.2023 de la Constructora Tepuhueico Spa, de la cual se desprenden los fundamentos y condiciones técnicas para dar una solución definitiva al caso de la Sra. Blanc Igor;
3. Que, fluye de los antecedentes tenidos a la vista, que doña Juana Blanc Igor fue beneficiada durante el año 2019 con una asignación directa de subsidio habitacional, según Res. Ex. N° 387, de fecha 17.04.2019, beneficio que posteriormente derivó, en que a través de res. Ex. N° 2299 de fecha 22.12.2021 se contratara vía directa a la constructora Fenix Ltda. para la construcción de una vivienda DS/49/11, CSP Puerto Montt, por un monto de 850 UF, según bases y antecedentes de la propuesta pública N° 41-2021, de conformidad al artículo 10 N° 7 letra l) del Decreto Supremo N° 250 del 2004, Reglamento de la ley 19.886;
4. Sin perjuicio de lo anterior, tal como consta del expediente remitido por el SERVIU, la empresa constructora a cargo de las obras, no formalizó el inicio de las obras debido a una serie de disconformidades de su parte respecto al proyecto de habilitación de terreno, lo que llevó a presentar una carta de desistimiento de la construcción de la vivienda;
5. Como consecuencia de esta situación, se habría generado un retraso significativo en el avance del proyecto, lo que habría generado preocupación a los actores y partes involucradas, lo que ha llevado a tomar la determinación de que el SERVIU inicie un nuevo proceso de contratación que permita entregar una solución final a la beneficiaria;



6. Que al efecto, el resuelve 4 letra b) de la Resolución Exenta N°, delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan:  
*b) Para asignar subsidios tratándose de la alternativa individual, en las tipologías de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, pudiendo disponer el aumento de los montos de subsidio a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), la que deberá ser solicitada por el Director del SERVIU. Añade la norma, que "Los mayores montos se determinarán tomando como referencia los máximos indicados en los llamados a concurso del Programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que incorporen las tipologías de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, y que se encuentren vigentes a la fecha de la asignación, tanto para los subsidios de construcción, como para los recursos asociados a su respectiva Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, incluidos los recursos para atender los gastos que pudiere irrogar la entrega de subsidios adicionales de traslado y/o albergue transitorio. Asimismo, en la preparación, ingreso y evaluación del proyecto, se deberán considerar las condiciones y requisitos técnicos que se indiquen en dichos llamados;*
7. Finalmente, la citada norma, habilita al SEREMI, para determinar que, "El aumento de monto de subsidio y exenciones señalado en los incisos anteriores podrá incluso disponerse para aquellos subsidios otorgados directamente con anterioridad. " lo que acontece en la especie;
8. En síntesis, y opinión de los profesionales que emiten los informes, la requirente se encuentra en situación que la habilita para un aumento de recursos otorgados previamente por la vía de asignación directa, dadas las situaciones descritas en extenso en éstos. En este entendido, la solicitud de aumento de montos de subsidio lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, se concluye que se cumple con los requisitos necesarios para disponer aumento de montos de subsidio, asociado a asignación directa de subsidio otorgado mediante Res. Ex. N° 387, del 17.04.2019;
9. Finalmente, cabe hacer presente, que tal como señala el Memorandum N° 268 de fecha 06.07.2023 del analista del Dpto. de Planes y Programas, el monto total de subsidio a asignar, debe ser de 1.264,2 UF, lo que aparentemente arroja una diferencia mayor a lo presentado por el SERVIU Regional, pero que da cuenta de una actualización de los valores ajustados, lo que será graficado en el resuelve del presente acto administrativo.
10. Que, se deja expresa constancia que el subsidio otorgado por medio de la Resolución Exenta N° 387 (V. y U.) de 2019 se debe encontrar vigente a la fecha de la presente resolución, lo que será responsabilidad del SERVIU Regional verificar, previo a la materialización del beneficio;
11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO

1. **DISPONE AUMENTO DE MONTOS DE SUBSIDIO, ASOCIADO A ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE RES. EX. N° 387, DEL 17.04.2019, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N°49 (V. Y U). DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. Y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A JUANA ISABEL BLANC IGOR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, según el siguiente recuadro:**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	Comuna	Sub. Habilit. (UF) ** solicitud SERVIU	Subs. Grupo Familiar (UF)	A.T. (UF)	FTO (UF)	Monto total Subsidio (UF)
Juana Isabel	Blanc	Igor	[REDACTED]	Puerto Montt	400	70	72,2	22	1.264,2



2. El SERVIU deberá velar para que el subsidio otorgado mediante Resolución Exenta N° 387 del 17.04.2019 se encuentre vigente, toda vez que el presente subsidio adicional es de naturaleza jurídica accesoria a la asignación directa ya otorgada.
3. El monto adicional del subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la región de Los Lagos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en el número precedente.

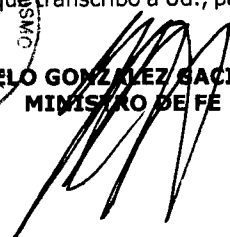


5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

6. Atendido a lo señalado en el numeral 10, de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 11.05.2017, en concordancia con las modificatorias **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

  
  
**FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

que transcribo a Ud., para su conocimiento  
  
  
**MARCELO GONZÁLEZ SACITUA**  
**MINISTRO DE FE**

FNA/MIS/MEG/COR/mga

DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.